



**INFORME DE LA COMISIÓN DE
AUDITORÍA Y CONTROL DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE NATURGY
ENERGY GROUP, S.A. SOBRE LA
INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE
CUENTAS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO DE 2023.**

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Auditoría y Control, en virtud del art. 529.14, punto 4, letra f) de la Ley de Sociedades de Capital, tiene, entre otras, la función de:

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En la letra anterior e) del mismo apartado y artículo se indica que, es función de la Comisión de Auditoría:

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Asimismo, el Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. en su reunión de 24 de noviembre de 2020 encomendó entre otras funciones a la Comisión de Auditoría y Control la de elaborar el informe sobre la independencia del Auditor, así como velar porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

Durante el ejercicio 2023, KPMG Auditores, S.L, ha realizado las tareas de auditoría de cuentas para la Compañía. La Comisión de Auditoría y Control ha establecido las oportunas relaciones con ella con objeto, entre otros aspectos, de recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado durante todo el 2023 la totalidad de las propuestas de contratación de servicios con el Auditor de Cuentas en dicho ejercicio, distintas del servicio de auditoría de cuentas, con el objeto de asegurar que las mismas no resultan incompatibles con su labor de auditores, no poniendo en entredicho por tanto su independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la legislación vigente y en particular con el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor.

Los servicios adicionales prestados por los Auditores de Cuentas han versado sobre temas relacionados principalmente con asesorías de negocio y fiscales. No obstante, en todos los casos, la Comisión ha recibido justificación de los honorarios pactados y su carácter competitivo. Cuando, por razones de urgencia, han sido autorizados por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión ha ratificado en todos los casos dichas decisiones, en virtud de la delegación concedida.

Los honorarios facturados en el ejercicio 2023 por el servicio de auditoría de cuentas y relacionados han ascendido a 3.966 miles de euros, y los correspondientes a servicios adicionales han ascendido a 1.054 miles de euros.

Asimismo, KPMG Auditores, S.L ha remitido confirmación escrita de su independencia mediante carta anexa a este Informe, en la que declara que durante el ejercicio 2023 no se ha encontrado en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley de Auditoría de Cuentas. En concreto confirma:

- Su independencia en relación con las entidades vinculadas directa o indirectamente a NATURGY ENERGY GROUP, S.A., tanto de la mencionada Firma como de los miembros individuales que forman parte de su equipo de trabajo.
- El detalle de los servicios permitidos adicionales a los de auditoría de cuentas, prestados por KPMG Auditores, S.L o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Que el importe de los honorarios facturados por el Auditor de Cuentas por todos los conceptos, no superan el 5% de sus ingresos totales del último ejercicio.

- Han aplicado las salvaguardas necesarias para eliminar las amenazas a la independencia, o para reducirlas a unos niveles aceptables.

III.- CONCLUSIONES

Como resultado de las relaciones mantenidas con el Auditor de Cuentas, del análisis de las contrataciones realizadas diferentes a las del servicio de auditoría de cuentas y relacionados y de la confirmación escrita del Auditor de Cuentas sobre su independencia, esta Comisión manifiesta que no han identificado incidencias en la independencia de la firma KPMG Auditores, S.L en la prestación de sus servicios, tanto en los correspondientes a la labor propia de auditor de cuentas como en aquellos servicios prestados adicionales a los de auditoría de cuentas y relacionados.

Madrid, 26 de febrero de 2024.

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

ANEXO
Carta KPMG Auditores, S.L



KPMG Auditores, S.L.
Pº. de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
Tel +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
www.kpmg.es

Naturgy Energy Group, S.A.
Avenida de América, 38
28028 Madrid

Nuestra ref.: 2024f20aga1

A la atención de:
D. Claudi Santiago Ponsa
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

22 de febrero de 2024

Muy señores nuestros:

Con fecha 9 de marzo de 2021 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Naturgy Energy Group, S.A. (en adelante 'la Entidad' o 'Naturgy') y sus sociedades dependientes (en adelante 'el Grupo') para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIP) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y en el artículo 8.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RLAC), aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y el Código de Ética de IESBA (International Ethics Standards Board for Accountants) y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en el artículo 80 del RLAC, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.



Naturgy Energy Group, S.A.

Carta de independencia

22 de febrero de 2024

- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 por KPMG Auditores, S.L. y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Euros				Sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría y Control (1) +(2)
	Naturgy Energy Group, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A. por una relación de control (2)	Otras entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A.	Total	
	(1)	(2)			
Servicios de auditoría	876.599	3.089.698	42.406	4.008.703	3.966.297
Otros servicios relacionados con la auditoría	131.983	388.456	25.283	545.722	520.439
Total servicios de auditoría y relacionados	1.008.582	3.478.154	67.689	4.554.425	4.486.736
Servicios fiscales	51.535	178.603	-	230.138	230.138
Otros servicios no relacionados con auditoría	82.434	114.278	26.976	223.688	196.712
Total servicios ajenos al auditor	133.969	292.881	26.976	453.826	426.850
Total servicios profesionales	1.142.551	3.771.035	94.665	5.008.251	4.913.586

(*) Las cifras desglosadas en los epígrafes "otros servicios relacionados con la auditoría", "servicios fiscales" y "otros servicios no relacionados con la auditoría" y corresponden con las últimas cifras disponibles de honorarios devengados al 30 de noviembre de 2023.

- Asimismo, les informamos que con carácter adicional a los servicios que se desglosan en la tabla anterior, se han prestado, durante el ejercicio sujeto a esta confirmación, servicios distintos de auditoría a sus accionistas minoritarios Criteria Caixa, S.A.U., IFM Global Infrastructure Fund y GIP III Canary 1, S.A.R.L. los cuales ejercen influencia significativa material sobre Naturgy Energy Group, S.A. Dichos servicios han sido objeto del correspondiente análisis para la detección e identificación de las amenazas a nuestra independencia y en el caso de que éstas hubieran sido evaluadas como significativas, se aplicaron las medidas de salvaguarda adecuadas y suficientes para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptablemente bajo que no comprometa nuestra independencia. Por razones de confidencialidad no se desglosa en dicha carta el importe de los servicios distintos a auditoría a Criteria Caixa, S.A.U., IFM Global Infrastructure Fund y GIP III Canary 1, S.A.R.L.
- No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red.



Naturgy Energy Group, S.A.

Carta de independencia

22 de febrero de 2024

Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 'Ser éticos e independientes' del Informe de Transparencia del ejercicio 2023 de KPMG Auditores, S.L. disponible en [Informe de Transparencia. KPMG Auditores, S.L. – KPMG](#), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo,

Eduardo González Fernández
Socio



Naturgy Energy Group, S.A.

22 de febrero de 2024

Anexo I

Anexo I - Detalle de honorarios devengados a la Sociedad y sus vinculadas durante el periodo de once meses terminado el 30 de noviembre de 2023

Otros servicios relacionados con la auditoría (Cifras en euros)	País	Naturgy Energy Group, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A. por una relación de control	Otras entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A.
Revisión de estados financieros intermedios	Argentina, Panamá, Brasil, Chile, y España	103.733	237.972	-
Certificaciones sobre la información a presentar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Comisión Nacional de Valores (CNV)	Argentina	-	1.890	-
Informe de verificación razonable sobre la información reportada al Regulador de energía portugués de acuerdo con ISAE 3000	Portugal	-	19.803	-
Certificación Activos Esenciales 2021 y Certificación Impuestos Débitos y Créditos 2021 para ser presentada al Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas)	Argentina	-	1.794	-
Comfort letters	España y Países Bajos	6.555	4.826	-
Informes de procedimientos acordados de cumplimiento de ratios financieros y otros informes de procedimientos acordados	España y México	-	42.000	18.134
Revisión de cuenta justificativa de las ayudas recibidas por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDEA).	España	-	52.233	-
Informe Especial Previsto en el Artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. (PMP)	España	-	27.938	7.149
Procedimientos acordados de revisión del SCIIF (Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera)	España	21.695	-	-
Total Otros servicios relacionados con la auditoría		131.983	388.456	25.283



Naturgy Energy Group, S.A.

22 de febrero de 2024

Anexo I

Servicios fiscales (cifras en euros)	Ref.	País	Naturgy Energy Group, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A. por una relación de control	Otras entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A.
Servicios de asesoramiento fiscal general, tax compliance en relación con el impuesto sobre beneficios IVA e impuestos locales	1	UE: Irlanda No-UE: Australia, Israel, Kenia, Singapur y Uganda	-	55.166	-
Servicios de asesoramiento en materia de precios de transferencia	2	UE: Portugal (sucursales), Irlanda y España. No-UE: Australia, República Dominicana, Panamá Y Singapur	51.535	122.309	-
Compliance fiscal (iXBL)	3	Irlanda		1.128	
Total servicios fiscales			51.535	178.603	-

Otros Servicios no relacionados con la auditoría (cifras en euros)	Ref.	País	Naturgy Energy Group, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A. por una relación de control	Otras entidades vinculadas a Naturgy Energy Group, S.A.
Servicio de asesoramiento y gap análisis de procesos operativos frente a los requerimientos establecidos por la norma aplicable	1	España	-	12.490	-
Due Diligence financiera y fiscal	2	España	-	93.048	-
Revisión independiente sobre la información no financiera incluida en el Estado de Información No Financiera (EINF) y/o en el Informe de Sostenibilidad, así como la taxonomía UE.	3	España	82.434	-	-
Revisión independiente sobre la información no financiera incluida en el Informe de Sostenibilidad,	4	Brasil	-	8.740	-
Revisión matemática y lógica de un modelo financiero	5	España	-	-	26.976
Total Otros servicios			82.434	114.278	26.976

Anexo II - Análisis de Independencia

Otros servicios relacionados con auditoría

Los servicios prestados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control incluidos en "Otros servicios relacionados con Auditoría" y desglosados en el Anexo I son requeridos al auditor de cuentas, según establece la normativa que es de aplicación o es práctica común que sean prestados por éste, entre los que se incluyen la realización de revisiones limitadas, la prestación de servicios de verificación de acuerdo con estándares definidos (informes de aseguramiento, procedimientos acordados y otros estándares establecidos en normativas locales) cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado.

En relación a estos servicios les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 o por el artículo 5.5 del RUE (según se presten a entidades dentro o fuera de la Unión Europea, respectivamente).
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes de los servicios.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

Servicios fiscales

A) Servicios fiscales sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría y Control

1- Servicios de asesoramiento fiscal general, tax compliance en relación con el impuesto sobre beneficios, IVA e impuestos locales.

Los servicios se prestan a entidades controladas en Irlanda y corresponden a servicios de tax compliance en relación con el impuesto sobre beneficios y asesoramiento fiscal general (8.488 euros). Se trata de servicios que incurren en el artículo 5.1 del RUE pero que cumplen con lo establecido en el artículo 5.3 del RUE de Irlanda (de aplicación a entidades vinculadas por una relación de control domiciliadas en la UE) ya que no tienen un efecto directo por separado o de forma agregada en los estados financieros auditados y su efecto no es significativo.

Los servicios fiscales prestados en entidades controladas fuera de la Unión Europea (Australia, Israel, Kenia, Singapur y Uganda) incluyen tax compliance en relación con el impuesto sobre beneficios, IVA y asistencia en la preparación de las declaraciones de impuestos locales (47.806 euros). No se trata de servicios prohibidos por el art. 5.5 del RUE (de aplicación a entidades vinculadas por una relación de control y situadas fuera de la UE) ni bajo normativa local.



Naturgy Energy Group, S.A.

22 de febrero de 2024

Anexo II

En este sentido y para todos estos servicios, les confirmamos que:

- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes.
- En la medida en que nuestro trabajo consiste en el asesoramiento a las entidades en cuestiones generales, siempre desde la perspectiva fiscal, que no depende del tratamiento contable y que no está destinado de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, se considera que el resultado de nuestro trabajo no tiene un efecto directo por separado o de forma agregada en los estados financieros auditados y no se identifica una amenaza de auto revisión significativa. Asimismo, respecto a la asistencia en la preparación de las declaraciones de los impuestos, cabe destacar que estos documentos no están destinados para servir de base para la elaboración de los estados financieros y los servicios están únicamente destinados a dar cumplimiento a los requisitos fiscales que son de aplicación.

2- Servicios de asesoramiento en materia de precios de transferencia.

Servicios de asesoramiento en materia de precios de transferencia prestados a Naturgy Energy Group, S.A. y sus sucursales en Portugal, y a la entidad controlada Naturgy LNG Marketing Limited, domiciliada en Irlanda (126.554 euros). Se trata de servicios que incurren en el artículo 5.1 del RUE pero que cumplen con lo establecido en el artículo 5.3 del RUE ya que no tienen un efecto directo por separado o de forma agregada en los estados financieros auditados y su efecto no es significativo.

Servicios de asesoramiento en materia de precios de transferencia prestados a entidades controladas fuera de la Unión Europea (Australia, República Dominicana, Panamá y Singapur) (47.290 euros). No se trata de servicios prohibidos por el art. 5.5 del RUE (de aplicación a entidades vinculadas por una relación de control y situadas fuera de la UE) ni bajo normativa local.

En este sentido y para estos servicios, les confirmamos que:

- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes del servicio.
- En la medida en que nuestro trabajo consiste en la asistencia en la preparación de la documentación de los precios de transferencia, en línea con los requisitos establecidos por la normativa fiscal y en ningún caso afecta a datos o información que las entidades vayan a considerar en sus decisiones con efecto en la información financiera objeto de auditoría, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.

3- Servicios de compliance fiscal (iXBRL).

Servicio de compliance fiscal (iXBRL), prestado a las entidades controladas UFD Naturgy LNG GOM Limited y Naturgy LNG Marketing Limited en Irlanda (1.128 euros). En relación a este servicio les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 del RUE en Irlanda.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes del servicio.
- En la medida en que nuestro trabajo consiste en el mapeo de los estados financieros previamente preparados por la entidad al formato requerido por la administración fiscal en Irlanda (formato iXBRL) sin que nuestro trabajo impacte de ninguna forma en la entidad española ya que se presta únicamente a efectos de cumplimiento de los requerimientos fiscales y no a contables, siendo las entidades las responsables de la presentación previa de los estados financieros a convertir, del cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y en forma, así como de cualquier juicio incluido en los mismos y en ningún caso nuestro trabajo está destinado a servir de base en la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, la amenaza de auto revisión no se considera significativa.

Otros servicios

A) Otros servicios sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría y Control

1- Servicio de asesoramiento y gap análisis de procesos operativos frente a los requerimientos establecidos por la norma aplicable.

Servicio de asesoramiento y gap análisis entre los procesos operativos involucrados en el "Reporting Regulatorio" y en la "Base de Datos Regulatoria" y los requerimientos establecidos por la normativa aplicable, prestado a la entidad controlada UFD Distribución Electricidad, S.A. en España (12.490 euros).

En relación a este servicio les confirmamos que:

- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 del RUE. Concretamente no incurre en los servicios prohibidos por el artículo 5.1 e) puesto que el servicio consiste en la realización de un análisis gap de los actuales procesos operativos involucrados en el 'Reporting Regulatorio' asociado al RD1048/2015 y al BOE-A-2019-6180 y de la "Base de Datos Regulatoria" (BDR) frente a los requerimientos establecidos en la normativa aplicable cuyo resultado ha sido la identificación de áreas de mejora para la consideración de la entidad contratante que en ningún caso conlleva el diseño de controles internos o procesos relacionados con la información financiera ni en la preparación de información financiera que pueda estar sujeta a los procedimientos de la auditoría legal. Por lo anterior, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.



2- Servicio de due diligence financiera y fiscal.

Servicio de due diligence financiera y fiscal en el marco de una potencial transacción prestado a Naturgy Renovables S.L.U., entidad vinculada por una relación de control en España (93.048 euros).

En relación a este servicio les confirmamos que:

- No se trata de un servicio prohibido por el art. 5.1 del RUE ni bajo normativa local.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En la medida en que nuestro trabajo consiste en la revisión y descripción de la situación financiera, en base a información provista por los targets y teniendo en cuenta que el objeto de nuestro trabajo no involucra revisión contable o fiscal y en ningún caso tiene impacto en los estados financieros sujetos a auditoría, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.

3- ISAE 3000 del Estado de Información No Financiera (EINF), informe de sostenibilidad e Informe sobre el Bono Verde

Servicios de revisión independiente sobre la información no financiera incluida en el Estado de Información No Financiera (EINF) de 2022 bajo norma ISAE 3000, así como el informe de sostenibilidad e Informe sobre el Bono Verde de Naturgy Energy Group, S.A. bajo Norma ISAE 3000 (82.434 euros).

En relación a este servicio les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 o por el artículo 5.5 del RUE (según se presten a entidades dentro o fuera de la Unión Europea, respectivamente).
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante de servicio.
- En la medida en que nuestro trabajo se basa en la elaboración de un informe de aseguramiento, en base a los criterios descritos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE, en sus siglas en inglés) 3000, la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera elaborada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), así como en los requisitos de información de los Estándares GRI, siempre sobre los indicadores no financieros del EINF, y el bono verde, los cuales no entran en el alcance del trabajo de auditoría ni están destinados a servir de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.

- 4- Servicios de revisión independiente sobre la información no financiera incluida el informe de sostenibilidad 2021 de la entidad vinculada por una relación de control Companhia Distribuidora de Gas de Rio de Janeiro S.A., domiciliada en Brasil, en base a los requisitos de información de los Estándares GRI (8.740 euros).

En relación a este servicio les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.5 del RUE
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En la medida en que nuestro trabajo se basa en la revisión de los indicadores no financieros incluidos en el informe de sostenibilidad, en base a los requisitos de información de los Estándares GRI, los cuales no entran en el alcance del trabajo de auditoría ni están destinados a servir de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.

B) Otros servicios no sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría y Control

- 5- Servicio de revisión matemática y lógica de un modelo financiero.

Servicio de revisión matemática y lógica de un modelo financiero prestado a Medina Partnership, S.A., entidad vinculada por una relación distinta de control en España (26.976 euros). Al no ser de aplicación las prohibiciones del artículo 5.1 del RUE, se ha realizado el análisis de amenazas y salvaguardas en base a las extensiones de los artículos 14 y 15 de la LAC.

En relación a este servicio les confirmamos que:

- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad auditada.
- En la medida en que nuestro trabajo consiste en la revisión matemática y aritmética de un modelo financiero, elaborado previamente por la compañía, cuyo objetivo ha sido verificar que cumple con el propósito para el que fue diseñado, siendo la compañía la responsable de los datos de entrada y las hipótesis en las que se basa dicho modelo y teniendo en cuenta que nuestro trabajo no involucra revisión contable o fiscal y no tiene impacto en los estados financieros sujetos a auditoría, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.

Respecto a la potencial existencia de la amenaza de auto revisión en los términos establecidos por Código de Ética del IESBA en su apartado R600.14 que requiere el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- *The results of the service will form part of or affect the accounting records, the internal controls over financial reporting, or the financial statements on which the firm will express an opinion; and*
- *In the course of the audit of those financial statements on which the firm will express an opinion, the audit team will evaluate or rely on any judgments made or activities performed by the firm or network firm when providing the service.*



Naturgy Energy Group, S.A.

22 de febrero de 2024

Anexo II

En base al análisis realizado, en ninguno de los servicios anteriormente desglosados, se ha identificado la posibilidad (*"might create"*) de la existencia de una amenaza de auto revisión en los términos previamente descritos.

En relación a la totalidad de los servicios anteriormente desglosados, en la medida en que los honorarios no son materiales para ninguna de las partes, no tienen componente contingente y no existe ninguna relación empresarial, ni interés económico común en ninguno de los casos, les confirmamos que no se ha identificado ningún servicio que, de forma individual, haya generado una amenaza de interés propio ni de intimidación significativas. Adicionalmente se ha evaluado la significatividad de la potencial amenaza de interés propio de forma agregada considerándose igualmente, no significativa.